



COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DE AYSEN

21 de marzo de 2023.

VISTOS:

Que: con respecto a la denuncia formulada por los directores del Club Coyhaique Srs. **Jaime Martínez Hernaez** y **Hugo Hernaez Hernández** a través de carta enviada al Tribunal de Honor en contra de los Srs. **Enrique Briones Gutiérrez** socio N°7490-K director de la Asociación Aysén y presidente club Coyhaique y **Sergio Ainol Vidal** socio N°36121-6, condujo a la apertura de una nueva causa la que se individualizo con el numero N° **037-2023**, en relación con el artículo vigésimo segundo bis 45, del Reglamento.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, Estatuto y Reglamento Generales de Corridas de Vaca y Movimiento a la Rienda, Artículo 39 y siguientes de dicho cuerpo normativo, se desarrolla procedimiento según lo dispuesto en las fuentes normativas ya citadas.

SEGUNDO: Que esta Comisión Regional ha tenido a la vista: oficio enviado por el **Tribunal de Honor Federación del Rodeo Chileno** y la causa rol N° **122-2022** donde declara el señor: **Sergio Ainol Vidal** ante esta comisión nombrando a socios del club Coyhaique con fecha **28 de febrero 2023**.

TERCERO: Que esta Comisión regional notificó a los intervinientes para asistir a audiencia los Señores: **Hugo Hernaez Hernández, Jaime Martínez Hernaez, Francisco Hernaez Venegas, Joaquín Real Silva, Iván Aros, Fabian Aros** además se le comunico la situación que recae el presente proceso.

CUARTO: Que con fecha **09 de marzo de 2023**, a las 18:00 hrs. se realiza audiencia a la que asisten los Señores: **Hugo Hernaez Hernández, Francisco Hernaez Venegas, Joaquín Real Silva, Iván Aros Lepin, Fabian Aros Lepin**. no asiste el señor **Jaime Martínez Hernaez** por encontrarse fuera de la región y de la Comisión Regional de Disciplina de la Región de Aysén los señores: **Roque Cesar Moinari Bravo RUT: 7.127.309-1, Leonardo Bustos Cárdenas, RUT: 9.774.573-0, Pablo Arias Andrade Rut: 17.855.530-8, Aldo Zenén Basquee Cid Rut: 14.043.059-5**, La citada audiencia se desarrolla en completa normalidad,

QUINTO: Que, dentro de la citada audiencia en el punto anterior, declaración efectuada con anterioridad por el Señor **Sergio Ainol Vidal** quien reafirma sus dichos respecto a supuestos responsables ya individualizados anteriormente, que organizaron una reunión para condicionar la denuncia contra el señor **Enrique Briones** presidente del club de Rodeo Coyhaique investigada por esta Comisión de Disciplina Regional **causa rol 122-2022**.

Que: según los antecedentes recabados en la toma de declaraciones de fecha 09 de marzo de 2023, todos los asistentes, fueron enfáticos en señalar que dicha reunión jamás existió y que jamás hubo un acuerdo para condicionar la denuncia con la **renuncia** del presidente del Club Coyhaique.

Que: en consideración a los antecedentes señalados precedentemente, por don **Sergio Ainol Vidal** y que los hechos denunciados por el mismo carecen de sustento probatorio,

Que: Sergio Ainol Vidal no condujo ninguna prueba que pudiera ratificar sus dichos, que los denunciados desconocieron de manera clara lo denunciado en su contra y que todos los antecedentes recopilados más las declaraciones tomadas por esta Comisión Regional hacen presumir la existencia de una denuncia temeraria y maliciosa por parte de don **Sergio Ainol Vidal** y que se enmarca en la del **artículo vigésimo segundo bis 45**, del Reglamento, que indica que toda denuncia maliciosa, deliberadamente errónea o cuyos fundamentos no correspondan a la verdad. Podrán acarrear sanciones determinadas en el mismo artículo.

Que: en concepto de esta comisión, apreciados los antecedentes y circunstancias, conforme a la equidad natural y prudencia, como lo señala el mismo artículo 48 y siguientes código de procedimiento y penalidades de la Federación de Rodeo Chileno.

SE RESUELVE:

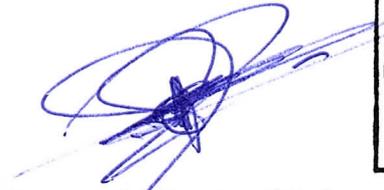
Esta Comisión Regional de Disciplina en autos N° **037-2023** sometidos a conocimiento, Propone lo siguiente:

1.- Sancionar a don **Sergio Ainol Vidal** por los hechos denunciados en contra de los señores **Hugo Hernaez Hernández, Jaime Martínez Hernaez, Francisco Hernaez Venegas, Joaquín Real Silva, Iván Aros Lepin, Fabian Aros Lepin**, sin acompañar prueba alguna que acreditara sus dichos y aplicar la sanción indicada en el artículo vigésimo segundo bis 45, del Reglamento, suspensión de toda actividad deportiva relacionada con el rodeo y otras actividades ecuestres criolla por el periodo de 6 meses.

Acuerdo con el voto unánime de los miembros de esta **Comisión Regional de Disciplina de la Asociación de Aysén**.

Notifíquese, regístrese y archívese.


Roque Molinari Bravo
Presidente


Leonardo Bustos Cárdenas
secretario





FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, 16 de Febrero del dos mil veintitrés.

VISTOS:

El Fallo emitido por la Comisión Regional de Aysén, bajo la causa Rol 122-2022, en que absuelven a los Srs. Enrique Briones Gutierrez y Sergio Ainol Vidal, considerando que los antecedentes de la Causa carecen de sustento probatorio y teniendo presente que fueron denunciados por los señores Jaime Martinez Hernaes y Hugo Hernaez Hernandez y Considerando el Art vigésimo segundo bis 45 y atendiendo que la infracción denunciada es de aquella que en virtud del Autoacordado N°1 2019 y del artículo 92 del reglamento de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por las Comisiones Regionales de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia de la Comisión Regional de Disciplina de Aysén, considerando los hechos informados en el Fallo de la causa 122-2022.
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 037-2023
- 3.- Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina de Aysén para que tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y redacte una propuesta de fallo para ser tenido a la vista por este Tribunal.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitir a la Comisión Regional de Disciplina de Aysén para los efectos precedentemente indicados.

Rol 037-2023

JULIO CESAR
DEL RIO
PAREDES

Julio C. Del Río Paredes
Secretario (S)

Firmado digitalmente por
JULIO CESAR DEL RIO
PAREDES
Fecha: 2023.02.16 17:06:27
-03'00'

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente